RESOLUCIÓN APROBATORIA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERNAMEG, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO REGIÓN DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 219

30 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley Nº 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; **Ley Nº 19.023**, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; **Ley Nº 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; **Resolución Nº 19** de 2017, del SERNAMEG, que delega facultades en las Directoras Regionales y **Resoluciones Nº 07 Y 08** de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

2. Que, mediante Resolución Nº 19 de 2017, se delegó en quien ejerza el cargo de Directora o Director Regional, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, con fecha 21 de septiembre de 2021, entre "el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO REGIÓN DE COQUIMBO", se celebra convenio de cooperación mutua.

4. El referido convenio tiene por objeto El presente convenio tiene por objeto la consagración de gestiones de colaboración y coordinación entre los servicios públicos señalados, en particular en los ámbitos de la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres en el ámbito del trabajo; en la necesidad de avanzar hacia la conciliación de la vida familiar, laboral y personal con corresponsabilidad; en la promoción de buenas prácticas laborales con equidad de género al interior de la institución; y en la colaboración de la difusión de la temática de género hacia el intersector, pertinente a los objetivos y espacios de pertinencia de ambas instituciones.
 El presente convenio de colaboración tendrá por objeto que SERNAMEG realice difusión sobre talleres del programa Buenas Prácticas Laborales y Prevención de Violencia Contra las Mujeres, participando para dicho fin tanto en las actividades de formación y capacitación a las y los funcionarios y

funcionarias, actores sociales, públicos y privados de la Dirección Regional del Trabajo, como en las acciones y actividades con la red intersectorial que se coordinen para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente convenio.

El presente Convenio permitirá definir acciones particulares en virtud de las cuales ambas instituciones podrán colaborar recíprocamente con el objeto de dar lugar al fortalecimiento de las Buenas prácticas laborales con Equidad de Género, y en general generar instancias de difusión, participación, capacitación, educación e información a través de la Coordinación Regional entre ambas Instituciones de la Región de Coquimbo en la realización de charlas, talleres y cursos relativos a los Programas de Buenas Prácticas Laborales y Prevención Contra las Mujeres, para ello se proyectará un plan y cronograma de trabajo anual que acuerden las partes para promover cambios culturales al interior de las organizaciones privadas y públicas que busquen favorecer el ingreso, permanencia y desarrollo de las mujeres en espacios laborales de calidad, propiciando medidas para enfrentar brechas de género en el empleo y propiciando la corresponsabilidad. Además, contemplar acciones para promover la Norma Nch3262-2012 como instrumento que contribuye a la transversalización de Género al interior de las organizaciones.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO REGIÓN DE COQUIMBO, que acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración:

El texto del convenio es del siguiente tenor:

"En La Serena 29 de diciembre de 2021 , entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, Región de Coquimbo, N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional María Soledad Rojas Pinto, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Franklin Delano Roosevelt N° 798, comuna de La Serena, en adelante indistintamente denominado también "SERNAMEG"; y la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE COQUIMBO**, dependiente de la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT N° 61.502.000-1, representada por el Sr. Luis Rodrigo Fernández Portaluppi, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado en Regidor Muñoz N°392, esq. Los Carrera, ciudad de La Serena, en adelante la "DRT", se ha convenido la firma del siguiente convenio de colaboración regional:

PRIMERO: Antecedentes.

El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

El **SERNAMEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país. Cuyas funciones, entre otras son; Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

La **Dirección del Trabajo** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encabezado por la Directora del Trabajo, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el cual se vincula a través de Subsecretaría del Trabajo y dentro sus principales funciones se encuentra la supervigilancia y el fomento del funcionamiento de los organismos sindicales y la realización de toda acción tendiente a prevenir y resolver los conflictos del trabajo, así como fomentar el diálogo social y la participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en su estatuto orgánico, contenido en el D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y fija funciones de la Dirección del Trabajo.

A su vez, la **Dirección Regional del Trabajo, Región de Coquimbo,** en adelante indistintamente por su nombre o "DRT", dependiente jerárquica y administrativamente de la Sra. Directora del Trabajo, es un órgano de la Dirección del Trabajo encabezado por su Director Regional, cuyo rol es representar al Servicio en la Región promoviendo su inserción en el territorio, desarrollando acciones, políticas y programas destinados a hacer efectiva su Misión Institucional de promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la consagración de gestiones de colaboración y coordinación entre los servicios públicos señalados, en particular en los ámbitos de la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres en el ámbito del trabajo; en la necesidad de avanzar hacia la conciliación de la vida familiar, laboral y personal con corresponsabilidad; en la promoción de buenas prácticas laborales con equidad de género al interior de la institución; y en la colaboración de la difusión de la temática de género hacia el intersector, pertinente a los objetivos y espacios de pertinencia de ambas instituciones.

El presente convenio de colaboración tendrá por objeto que SERNAMEG realice difusión sobre talleres del programa Buenas Prácticas Laborales y Prevención de Violencia Contra las Mujeres, participando para dicho fin tanto en las actividades de formación y capacitación a las y los funcionarios y funcionarias, actores sociales, públicos y privados de la Dirección Regional del Trabajo, como en las acciones y actividades con la red intersectorial que se coordinen para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente convenio.

El presente Convenio permitirá definir acciones particulares en virtud de las cuales ambas instituciones podrán colaborar recíprocamente con el objeto de dar lugar al fortalecimiento de las Buenas prácticas laborales con Equidad de Género, y en general generar instancias de difusión, participación, capacitación, educación e información a través de la Coordinación Regional entre ambas Instituciones de la Región de Coquimbo en la realización de charlas, talleres y cursos relativos a los Programas de Buenas Prácticas Laborales y Prevención Contra las Mujeres, para ello se proyectará un plan y cronograma de trabajo anual que acuerden las partes para promover cambios culturales al interior de las organizaciones privadas y públicas que busquen favorecer el ingreso, permanencia y desarrollo de las mujeres en espacios laborales de calidad, propiciando medidas para enfrentar brechas de género en el empleo y propiciando la corresponsabilidad. Además, contemplar acciones para promover la Norma Nch3262-2012 como instrumento que contribuye a la transversalización de Género al interior de las organizaciones.

TERCERO: Obligaciones del convenio, compromisos de SERNAMEG.

Dentro de las acciones colaborativas que las partes han decidido llevar a cabo, se encuentran actividades específicas relacionadas a la implementación y difusión de las políticas públicas en materias de Buenas Prácticas Laborales y Prevención de la Violencia contra las Mujeres (VCM).

Las iniciativas que se podrán implementar, para dar cumplimiento al punto anterior, serán la ejecución conjunta de:

1. Capacitaciones, charlas y talleres, en materia de género relativas a los asuntos buenas prácticas laborales con equidad de género, prevención en violencia.
2. Participación conjunta en actividades con mujeres y hombres.

Los temas a desarrollar de manera conjunta son:

1. Difusión de la Oferta Programática de SERNAMEG, de acuerdo a la programación anual acordada con la Dirección Regional del Trabajo.

2. Sensibilización y coordinación de talleres en materia de Equidad de Género y Erradicación de la Violencia en el marco de la autonomía física y económica.
3. Impulso a los procesos sobre Equidad de Género en la Dirección Regional del Trabajo como en las instituciones de la red intersectorial que corresponda a la pertinencia de ambas instituciones, a través de planificación anual de trabajo acorde a los objetivos del convenio y a las atribuciones de las instituciones.
4. Se podrán, además, realizar las respectivas publicaciones en conjunto o por separado de las experiencias y sistematizaciones de las actividades realizadas.

CUARTO: Obligaciones del convenio, compromisos de la Dirección Regional del Trabajo, Región de Coquimbo.

En el marco del presente Convenio, la Dirección Regional del Trabajo, Región de Coquimbo, se compromete a desarrollar labores para la difusión de las temáticas de género entre sus funcionaria/os, y actores públicos y privados parte del público objetivo de la institución. De acuerdo con lo anterior, y a fin de propender a los objetivos de este convenio cooperando con el trabajo de SERNAMEG, la Dirección Regional del Trabajo se compromete a:

- Informar de manera oportuna y adecuada a la SERNAMEG, los requerimientos de cualquier iniciativa que requieran acción colaborativa entre ambos Servicios.
- Coordinar con la debida antelación con SERNAMEG, la planificación de la ejecución de las iniciativas y antecedentes que se estimen pertinentes para el buen desarrollo de las actividades que se acuerden ejecutar en forma conjunta.
- Proporcionar las condiciones para que SERNAMEG, a través de la celebración de este convenio, cuente con espacios de difusión del desarrollo de las tareas propias de su gestión, mediante modalidad remota o presencial, promoviendo las actividades comprometidas en el presente de acuerdo con actividades que se consideren pertinentes a la institución. En tal sentido la Dirección Regional del Trabajo convocará a SERNAMEG a las actividades en que resulte conveniente la difusión de las materias objeto del presente convenio.
- Actuar como entidad ejecutora en las actividades que correspondan en cuanto a la formación y capacitación de funcionaria/ríos, y actores sociales públicos y privados parte del público objetivo de la institución.
- Proveer los recursos técnicos y administrativos necesarios para la implementación del Convenio, en el marco de sus atribuciones legales.
- Proveer de la información necesaria para planificar y desarrollar las actividades del presente Convenio. En particular para dicho fin, la Dirección Regional del Trabajo de Coquimbo facilitará a SERNAMEG la información pública de que disponga sobre organizaciones sindicales y/o asociaciones de funcionarios.

La información a que hace referencia este punto será entregada a través del funcionario designado como contraparte técnica de la Dirección Regional del Trabajo para efectos de la ejecución del presente convenio.

- Apoyar con un/a funcionaria/o de la Dirección Regional del Trabajo para que acompañe en las actividades a desarrollar producto del presente Convenio, sólo en tanto dichas actividades tengan relación con la capacitación de funcionaria/os, y actores sociales públicos y privados parte del público objetivo de la institución de la asesoría y asistencia a las actividades en convenio.

Los referidos compromisos que adquiere la Dirección Regional del Trabajo estarán sujetos a la disposición de medios materiales y técnicos, por una parte, a la disposición de funcionarios por otra, y, además, a sus competencias y atribuciones legales. Todas las partes de este convenio deben siempre interpretarse en el marco de estas condiciones.

QUINTO: Compromisos de ambas partes en conjunto.

En el contexto de este convenio, las partes acuerdan ejecutar las siguientes acciones conjuntas:

- Efectuar reuniones de coordinación y seguimiento al menos dos veces al año, en primera instancia para realizar la planificación anual de actividades expuestas en los anteriores compromisos, así como también para efectuar retroalimentación y actualización de información y contenidos de la

oferta programática, y definir las asesorías que sean pertinentes para lograr cumplir los objetivos planteados en las bases técnicas ya mencionadas.

- Gestionar las convocatorias e invitaciones a las actividades e iniciativas contempladas en el presente convenio.
- Desarrollar las actividades de difusión de todas las iniciativas, informando a la comunidad interesada (público en general, medios de comunicación, funcionarios, y autoridades públicas etc.).
- Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de sus objetivos.

SEXTO: Entrada en vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigencia una vez sancionado el último acto administrativo que lo aprueba –dado que tanto la Dirección Regional del Trabajo como SERNAMEG deberán dictar un acto sancionatorio al efecto– y tendrá una duración de 24 meses corridos. Este convenio estará sujeto a una revisión anual de sus avances y eficacia, que será efectuada por ambas instituciones.

SÉPTIMO: Término de Convenio.

Las partes podrán poner término a este convenio sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante oficio remitido dirigido al Director Regional del Trabajo de Coquimbo o la Directora Regional de SERNAMEG, según corresponda, con al menos treinta días hábiles corridos de anticipación, sin perjuicio de quedar vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes en proceso de ejecución.

Asimismo, las partes podrán poner término a este Convenio, en los siguientes casos:

1. Utilizar la información confidencial para fines no previstos en el convenio o uso de la misma con vulneración de las normas que rigen la materia. La falta en el adecuado resguardo y confidencialidad de la información que posea carácter de reservada o sensible –de conformidad a la Ley N° 19.628 o a lo informado por la contraparte–, puede considerarse incumplimiento grave de las obligaciones del presente instrumento.
2. En caso de que los objetivos, metas institucionales o indicadores de desempeño de cumplimiento o de gestión de alguna de las partes sufriera modificaciones o en caso de acaecer caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible, o muy gravoso para alguna de las partes cumplir con las disposiciones de este convenio.

En el caso que el término del convenio se produzca por aplicación de alguna de las causales señaladas en los números 1 y 2 del párrafo anterior, el Sr. Director Regional del Trabajo, o la Directora Regional de SERNAMEG, según corresponda, remitirá un oficio a la contraparte especificando la o las causales que invoca para poner término al convenio, entendiéndose en tal caso que el convenio terminará al 3º día hábil siguiente contado desde la remisión del Oficio.

OCTAVA: Gratuidad.

La ejecución del presente Convenio no irrogará desembolsos monetarios de ninguna especie para las partes, teniendo el carácter de colaboración mutua y gratuita.

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente convenio, serán de cargo de cada una de las partes.

NOVENA: Confidencialidad.

Las partes se comprometen y obligan a resguardar la debida confidencialidad de los antecedentes proporcionados que se refieran estrictamente a la planificación y ejecución del presente convenio -información pública de organizaciones sindicales y/o asociaciones de funcionarios-, y limitar su acceso únicamente a quienes deban tomar conocimiento de los mismos para los fines institucionales descritos, a fin de prevenir el acceso no autorizado de terceros.

Los datos transmitidos permanecerán en poder de las partes del convenio durante un lapso máximo de seis meses luego del término de la vigencia del convenio. Con posterioridad a dicho período los datos deberán ser destruidos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que alguna de las partes requiera efectuar el procesamiento y otorgamiento de la información por terceros, dicho organismo necesariamente deberá establecer contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y el presente convenio.

De efectuarse tratamiento de datos en los términos indicados en el párrafo anterior, al término del convenio deberá solicitarse la destrucción inmediata de los mismos y de los soportes donde consten los datos objeto de la comunicación.

DÉCIMO: Contraparte técnica.

Para llevar a efecto y velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, las partes deberán disponer de un profesional como contraparte técnica de cada Institución, quienes serán responsables de coordinar y velar por el adecuado cumplimiento de su objetivo.

El funcionario que se desempeñará como contraparte técnica deberá ser informado por escrito mediante un oficio dirigido a la Directora Regional de SERNAMEG y al Director Regional del Trabajo Coquimbo, en un plazo de diez días hábiles desde que el presente convenio de colaboración sea aprobado por el acto administrativo correspondiente, indicando su nombre, cédula de identidad, números telefónicos fijos y celulares, correo electrónico y otros que se estimen pertinentes. Asimismo, deberá informarse quien lo subrogará en su cargo, acompañando los mismos datos, debiendo dar aviso mediante correo electrónico en caso de cualquier modificación.

Cualquier comunicación y/o Coordinación entre las partes se realizará mediante correo electrónico entre las contrapartes técnicas designadas para tal efecto.

Las partes mediante este acto asumen la obligación de comunicar a la otra todo evento que sea relevante para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, utilizando el correo electrónico institucional, o bien mediante oficio/carta a través de Oficina de Partes de cada entidad dirigido a la Contraparte designada, con copia al/a Director/a Regional respectiva/o.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Serena.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el convenio de colaboración suscrito en cualquier momento, por motivos fundados, debiendo las nuevas condiciones pactadas ser consignadas por escrito, firmada por ambas partes y autorizadas por acto administrativo que las aprueba.

DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias.

Las partes declaran que el presente Convenio de colaboración se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

DÉCIMO CUARTO: Copias.

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña María Soledad Rojas Pinto, consta de Resolución Exenta RA 121830/158/2019 de fecha 24/05/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Director Regional del Trabajo de Coquimbo, señor Luis Rodrigo Fernández Portaluppi, quien concurre a este Convenio de Colaboración con facultades delegadas por la señora Directora del Trabajo, mediante la resolución exenta N° 195, de 08 de febrero de 2001, del señor Director del Trabajo (S), de la época, consta en la resolución exenta 115/693, de 30 de agosto de 2019, del Director del Trabajo, de la época.//**MARÍA SOLEDAD ROJAS PINTO DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG REGIÓN DE**

COQUIMBO//RODRIGO FERNÁNDEZ PORTALUPPI DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO REGIÓN DE COQUIMBO".

ARTICULO 2°: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de gobierno Transparente de SERNAMEG.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARÍA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE COQUIMBO

Distribución:
- D.T. Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.
- Fiscalía SERNAMEG Región de Coquimbo.